

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0068/08/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 10.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández
- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 17 de enero de 2020; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **006/2020/SIPOT.**



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única
Bitácora: 13/LU-0068/08/19
Oficio: 133.02.01.0229.2019

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

192506

LIC. CONCEPCIÓN ALFREDO RANGEL DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA
LA CRUZ AZUL S.C.L, PLANTA HIDALGO
CALLE NORTE 2, NO. 288, COLONIA MAGISTERIO
MINERAL DE LA REFORMA, C.P. 43185, ESTADO DE HIDALGO.
TEL: 7711333334, Correo: forestalhgo@hotmail.com

NRA: CCA731307611

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones, presentada por el C. Concepción Alfredo Rangel Díaz, representante legal de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 12 de agosto de 2019 y registrado con la bitácora 13/LU-0068/08/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, cuenta con:
- a) Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/005/2001, emitida el 20 de abril de 2001, por esta Delegación Federal, mediante oficio F13.01.00.01/201926, a favor de la empresa Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.
 - b) Oficio de Autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto "Obras de Ampliación Sistema de Combustibles Alternos" según oficio número S.G.P.A.-004286, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el 26 de noviembre de 2001 a la empresa Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L.
 - c) Presentación de Registro en el que se autodetermina en la categoría de gran generador de residuos peligrosos, presentado ante SEMARNAT, el 14 de agosto de 2008, a nombre de la empresa Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.
 - d) Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/09/2008, emitida el 24 de noviembre de 2008, por esta Delegación Federal, mediante oficio 133.02.01/214/2008, a favor de la empresa Cooperativa La Cruz Azul S.C.L.
 - e) Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos número 13-PMG-I-0315-2009, de fecha 19 de mayo de 2009, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).
 - f) Autorización de la actualización del "Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", con oficio número DGGIMAR.710/007805, de fecha 11 de noviembre de 2011, emitida por la DGGIMAR.
 - g) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, conservando la categoría de gran generador, con un volumen de 75.200 ton/año, por la generación de 13 residuos

Recebo en la Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a los

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

4

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

peligrosos, cuya modificación ha quedado registrado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, el 20 de febrero de 2017.

- h) Título de concesión número 13HGO102302/26EADL08 para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la comisión, expedido por la Dirección Local Hidalgo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el 12 de octubre de 2017, con vigencia hasta el 11 de marzo de 2028.
- i) Prórroga del título de concesión número 13HGO104168/26EADL18 para explotar, usar o aprovechar vaso, zona federal o bienes nacionales a cargo de la comisión, con una superficie total de 28566.00 metros cuadrados, expedido por la Dirección Local Hidalgo de la CONAGUA, el 4 de abril de 2018, con vigencia hasta el 18 de febrero de 2028.
- j) Prórroga del título de concesión número 13HGO102662/26HPGE98, para explotar, usar o aprovechar aguas subterráneas, por un volumen de 42,048.00 m³, expedido por la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, el 12 de octubre de 2017 con una vigencia hasta el 2 de noviembre de 2028.
- k) Título de concesión número 13HGO100025/26HMDL12, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 157,680.00 m³ anuales en los términos del título, expedido por la CNA, el 21 de julio de 1994, con una vigencia de 50 años.
- l) Título de concesión número 5HGO100704/26HMGE95, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 80,422 m³ anuales, en los términos del título, expedido por la CNA, el 12 de enero de 1995, con una vigencia de 35 años.
- m) Título de concesión número 13HGO100793/26FMDL12, para descarga de aguas residuales por un volumen de 92,345.00 m³ anuales, expedido por la CNA el 29 de mayo de 1995, con una vigencia de 35 años.
- n) Autorización en materia de Impacto Ambiental, para el proyecto denominado "No. 41-4010-00, Unidad de Calcinación número 10", mediante oficio 133.02.02.0476.2018, de fecha 10 de agosto de 2018, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en Hidalgo.
- o) Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje y coprocesamiento de residuos peligrosos, mediante oficio número DGGIMAR.710/0008712, de fecha 31 de octubre de 2018, emitida por la DGGIMAR.

II. Que con escrito de fecha 7 de agosto de 2019, el representante legal de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, solicita la A-LAU por aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de instalaciones, presentando los siguientes documentos.

- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y la tabla resumen.
- Descripción de actividades.
- [REDACTED]

A



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

182506

Pachuca de Soto, Hidalgo, 9 de diciembre del 2019

- [REDACTED]
- Copia del oficio D.O.O.DGNA.-1637 de fecha 2 de agosto de 1985
- Copia del oficio D.O.O.DGNA.03216 de fecha 25 de julio de 1995
- Copia del oficio D.O.O.DGNA.08002 de fecha 15 de diciembre de 1995
- Copia del oficio D.O.O.DGOEIA.- 07826 de fecha 12 de diciembre de 1997
- Copia del oficio SMA.DON.991447 de fecha 30 de agosto de 1999
- Copia del oficio SMA.DON.001248 de fecha 6 de julio de 2000
- Copia del oficio S.G.P.A.-DGIRA.-004286 de fecha 26 de noviembre de 2001
- Copia del oficio F.13.01.02/003/040114 de fecha 20 de enero de 2004
- Copia del oficio PFPA/HGO/AA/19/1225/08 de fecha 11 de septiembre de 2008
- Copia del oficio PFPA/HGO/AA/19/1443/18 de fecha 21 de octubre de 2008
- Copia del oficio DGGIMAR.710/007805 de fecha 11 de noviembre de 2011
- Copia del oficio 133.02.02.0403.2015 de fecha 23 de septiembre de 2015
- Copia del oficio 133.02.02.0176.2018 de fecha 10 de agosto de 2018
- Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Concepción Alfredo Rangel Díaz
- Cedula de identificación fiscal de la empresa Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)
- [REDACTED]

- III. Que mediante oficio 133.02.01.0186.2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, sin que a esta fecha se haya registrado alguna respuesta.
- IV. Que con fecha 02 de abril de 2019, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.272.2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, emite el dictamen UJ/226/2019, en el cual considera debidamente acreditado al representante legal el C. Concepción Alfredo Rangel Díaz.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes de fecha 26 de julio de 2018, la actividad de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, es "Fabricación de cemento para la construcción", misma que se enmarca de acuerdo a los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso g fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, como fuente fija de jurisdicción federal.

[Handwritten signature]

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

- III. Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, presenta copia del informe preventivo con número de oficio 133.02.02.0403.2015.-152879 de fecha 23 de septiembre de 2015, emitida por esta Delegación Federal, en la cual determinó que no es la autoridad competente para evaluar y autorizar la instalación de la planta de pegazulejos, por tratarse de actividades distintas a la construcción de plantas para la fabricación de cemento, cal o yeso.
- IV. Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, presenta copia del oficio No. PFPA/HGO/AA/19/1443/08 de fecha 21 de octubre de 2008, en la cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación Hidalgo, determinó que la empresa cumplió al 100% las condicionantes establecidas en los siguientes resolutivos.
- Manifestación de Impacto Ambiental modalidad general, resolución 852, No. oficio DOO.DGNA-1637, de fecha 20 de abril de 1995, para el "Sistema de Transporte de Caliza por Bandas de Yacimientos de Fabrica".
 - Manifestación de Impacto Ambiental modalidad general, resolución 1245, No. de oficio DD.DGNA-03216, de fecha 25 de julio de 1995, para el "Proyecto Ejecutivo de la Obra de Desvío del Río Tlautla".
 - Autorización de las obras asociadas al "Proyecto Ejecutivo de la Obra de Desvío del Río Tlautla" de fecha 15 de diciembre de 1995.
 - Informe Preventivo del proyecto "Almacén Provisional de Construcción y Montaje", emitida con oficio 980145, de fecha 23 de enero de 1998.
 - Informe Preventivo del proyecto "oficinas de Venta de Cemento", emitida con oficio 980146, de fecha 23 de enero de 1998.
- V. Que como resultado de la evaluación de la información contenida en el Instructivo General de Solicitud de la A-LAU, se encontraron diferencias en el aumento de producción, incorporación de equipos y ampliación de la instalación con relación a la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, mismas que se indican a continuación:
- a) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, manifiesta en la tabla 1.4 productos y subproductos, del formato de solicitud de la A-LAU, aumento de producción de cemento blanco, así mismo incorporan el subproducto de pegazulejos y concreto, quedando de la siguiente manera:

PRODUCTO	ANTERIOR	AUMENTO	UNIDAD
Cemento gris	4,000,000	4,000,000	Ton/año
Cemento blanco	70,000	250,000	Ton/año
SUBPRODUCTO			
Pegazulejos		120,000	Ton/año
Concreto		6,289.5	M³/año

- b) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, manifiesta incorporar los siguientes equipos: molino de crudo número 5, molino de crudo número 6, molino de agregados 1, molinos especiales Tirax-Unidan y molino de coque para la planta de pegazulejos y de concreto.





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

- c) La empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, manifiesta incorporar las siguientes envasadoras a la planta, Flux # 2, Flux # 3, Haver # 5, Haver # 6, Haver A1, Haver A2, Haver B2, Haver C1, Haver C2 y Big Bag.
- d) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, manifiesta especificar la trituración que fue autorizada en la LAU-07/13/076/09/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, quedando de la siguiente manera.

Anterior	Actual
Trituración	Trituración de pizarra
	Trituración de caolín
	Trituración de abrasivos
	Trituración de yeso
	Trituración de puzolana

- e) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, solicita a esta Unidad Administrativa dar de baja al equipo de caldera de vapor número 1,
- f) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, manifiesta que los equipos que generan emisiones a la atmosfera son: trituración de pizarra, abrasivos, caolín, de yeso y puzolana; molino de crudo 1, molino de crudo 2, molino de crudo 3; precalentador horno número 4, precalentador horno número 6, precalentador horno número 7, precalentador horno número 8, precalentador horno número 9, molino de cemento número 1, molino de cemento número 2, molino de cemento número 3, molino de cemento número 4, molino de cemento número 5, molino de cemento número 6, molino de cemento número 7, molino de cemento número 8, molino de agregados, molino Tirax-Unidan, calentador de aceite térmico número 1, 2, 3; caldera de vapor número 2, molino de coque, planta de pegazolejos, planta de concreto, envasadora flux número 1, 2, 3; envasadora Haver número 5, 6, envasadora A1, A2, B2, C1, C2 y Big Bag.
- g) Que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos generados son: acumuladores, lodos provenientes de limpieza de cal, carbón activado, envases vacíos de productos químicos, baterías de radio de comunicación, equipos de protección personal, aceite gastado, grasas y estopas, filtros automotrices, virutas provenientes de fresado, latas de aerosol, balastros, lámparas fluorescentes y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 42, 45 y 48 de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el C. Lic. Concepción Alfredo Rangel Díaz representante legal de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso g, del sector Industria Cementera y Calera, fracción I del subsector Fabricación de Cemento y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa presentara la

[Firma manuscrita]

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

solicitud de A-LAU por aumento de producción, incorporación de nuevos equipos y ampliación de la instalaciones; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU, de fecha 24 de noviembre de 2008.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental – Fabricación de cemento hidráulico – Niveles máximos de emisión a la atmósfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la segunda Actualización de la Licencia de Ambiental Única, por aumento de producción, incorporación de nuevos equipos y ampliación de instalaciones a la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, y bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El aumento de producción ampara únicamente para el producto de cemento blanco con 250,000 toneladas/año; se incorporan los subproductos de pegazolejos con 120,000 toneladas/año y concreto 6,289.5 m³/año; dicho funcionamiento y operación se llevara a cabo conforme a la información proporcionada en la descripción de los procesos.

SEGUNDO. Se incorporan los equipos de molino de crudo número 5, molino de crudo número 6, molino de agregados número 1, molinos especiales Tirax y Unidan y molino de coque y se da de baja el equipo de calcera de vapor número 1.

TERCERO. La empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, está ubicada en la calle Miguel Hidalgo, Número 101, Colonia Ciudad Cooperativa Cruz Azul, C.P. 42840, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, y cuenta con Número de Registro Ambiental **CCA731307611**.





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

CUARTO. La presente actualización forma parte de la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/005/2001 y la A-LAU número LAU-07/13/076/2008, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

QUINTO. En caso de que la empresa cambie de ubicación o de actividad autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia Ambiental Única, dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normatividad ambiental vigente.

La presente Actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES

1. La condicionante 1 establecida en la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001 y A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica de la siguiente forma:

El representante legal de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L (Planta Hidalgo)**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual (COA) ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

2. La empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L (Planta Hidalgo)**, ha dado cumplimiento a la condicionante 2 de la LAU-07/13/076/005/2001 de fecha 20 de abril de 2001, como lo establece en el considerando IV de la presente A-LAU, por lo que de conformidad con el artículo 14 de la LFPA, queda derogada.
3. La empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L (Planta Hidalgo)**, ha dado cumplimiento a las condicionantes 5, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24 y 25 de la LAU-07/13/076/005/2001 de fecha 20 de abril de 2001, así como las condicionantes 9 y 13 de la LAU-07/13/076/09/2008, por lo que de conformidad con el artículo 14 de la LFPA, quedan derogadas.
4. Las condicionantes 4, 6, 11, 14, 19, 21, 26, 27, 28 y 29 establecidos en la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001, quedan sin modificaciones y deberán seguirse cumpliendo.
5. Las condicionantes 2, 3 y 13 contenidas en la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
6. La condicionante 4 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

La operación y funcionamiento de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul, S.C.L (Planta Hidalgo)**, deberá de ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en las siguientes autorizaciones de impacto ambiental y riesgo ambiental.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE OFICIO	EMISORA	FECHA
1	Obras de Ampliación Sistemas de Combustibles Alternos.	S.G.P.A.-DGIRA.-004286	DGIRA	26/11/2001

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de diciembre de 2019.

Por medio de la presente se modifica la Licencia Ambiental Única número LAU-07/13/076/005/2001 y la A-LAU número LAU-07/13/076/2008, por lo que en caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

[Firma manuscrita]

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

2	"No. 41-4010-00, Unidad de Calcinación No. 10"	133.02.02.0476.2018	SEMARNAT HIDALGO	10/08/2018
---	--	---------------------	---------------------	------------

7. La condicionante 3 de la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001 y 5 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

La operación y funcionamiento de la empresa **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L (Planta Hidalgo)**, deberá de ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje y coprocesamiento de residuos peligrosos, como se indica a continuación:

No. DE AUTORIZACIÓN/ PRÓRROGA	No. DE OFICIO	EMISORA	FECHA
13-IV-76-18	DGGIMAR.710/0008712	DGGIMAR	31/10/2018

8. La condicionante 6 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

La operación y funcionamiento de **Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L (Planta Hidalgo)**, deberán ajustarse a la actualización del Programa de Prevención de Accidentes, emitida por la DGGIMAR, con oficio número DGGIMAR.710/007805 de fecha 11 de noviembre de 2011.

9. La condicionante 7 de la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001 y la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

Los equipos de calentadores de aceite térmico número 1, 2 y 3 de 116 kw de capacidad cada uno y 2 calderas de 200 c.c., deberán dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.

10. Las condicionantes 8, 9 de la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001 y 8 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

Las partículas emitidas por la trituración de pizarra, abrasivos, caolín, yeso y puzolana, molinos de crudo número 1, 2, 3, 5, 6; precalentador horno número 4, 6, 7, 8, 9, enfriador número 4, 7, 8, 9; molino de cemento número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7; molino de agregados, molino Tirax Unidan, calentador de aceite térmico número 1, 2 y 3; calderas de vapor número 2, molino de coque, deberá dar cumplimiento a lo que establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002 Protección Ambiental- fabricación de cemento hidráulico - niveles máximos de emisión de la atmosfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

11. La condicionante 10 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

[Firma manuscrita]



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

102506

Oficio: 133.02.01.0229.2019

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

Los equipos de control de emisiones a la atmósfera deberán ser operados con una eficiencia tal que garantice el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas indicadas en las condicionantes 6 y 7 de la presente A-LAU.

12. La condicionante 11 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

Dado que la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L (Planta Hidalgo)**, se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.

13. La condicionante 12 de la LAU No. LAU-07/13/076/005/2001 y 14 de la A-LAU No. LAU-07/13/076/09/2008, se modifica y queda de la siguiente manera:

El manejo dentro y fuera de su instalación industrial como son acumuladores, lodos provenientes de limpieza de cal, carbón activado, envases vacíos de productos químicos, baterías de radio de comunicación, equipos de protección personal, aceite gastado, grasas y estopas, filtros automotrices, virutas provenientes de fresado, latas de aerosol, balastos, lámparas fluorescentes; inscritos en el registro como generador de residuos peligrosos y manifestado en la tabla 4.1 del formato de la solicitud de A-LAU, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 43, 46 y 68 de la LGPGIR; 43 fracción V, 71, 82, 129 y 130 de su reglamento y a las normas oficiales mexicanas vigentes aplicables en la materia, debiendo:

- Llevar una bitácora en la que se registre el volumen anual de residuos peligrosos generados y las modalidades de manejo.
- Someter a consideración de la Secretaría su plan de manejo de residuos peligrosos o actualización por incorporación.
- Garantizar un almacenamiento adecuado de los residuos peligrosos generados dentro de la empresa.
- En su caso, caracterizar el sitio contaminado, llevar a cabo acciones de remediación, limpieza de sitio y reparación de daños, tratándose de contaminación del suelo.
- De no haber manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta licencia.

SEXTO. La operación y funcionamiento de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

SÉPTIMO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causados suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.

Por medio de la presente se actualiza la licencia ambiental única de la empresa Cooperativa la Cruz Azul S.C.L, (Planta Hidalgo), con el fin de actualizar la información de la misma.

1
A

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0068/08/19

Oficio: 133.02.01.0229.2019

102506

Pachuca de Soto, Hidalgo. 9 de diciembre del 2019

OCTAVO. Notifíquese el presente resolutivo al **Lic. Concepción Alfredo Rangel Díaz**, en su carácter de representante legal de la empresa **Cooperativa la Cruz Azul S.C.L. (Planta Hidalgo)**, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio calle Norte 2, No. 288, colonia Magisterio, C.P. 43185, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

NOVENO. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia Ambiental Única, otorgada por esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p): Lic. Lucero Estrada Lopez - Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA - lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robledo - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales - pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel Lopez Viqueza - Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones - daniel.lopez@semarnat.gob.mx
Ismael Cadotín Tapia Benítez - Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende - Presente
Ing. Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

